**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC.** **EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y RAUL CHAVEZ GARCÍA,** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, **MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESÚS RAMIREZ SÁNCHEZ, JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** Regidores Presidenta la primera y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia permanente Reglamentos y Gobernación de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 54, 69, 87 numeral 1 fracción IV, 89, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO;**  de conformidad con los siguientes,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**III.-** Asimismo, el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande señala– en sus fracciones VI y VII – que una de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, es la de revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, así como la de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para los hombres y mujeres en el municipio.

**IV.-** Fundado en los puntos que anteceden se propuso al pleno del Ayuntamiento en para lo cual se citan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En Sesión Pública Ordinaria número 36 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha viernes 04 cuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés en el punto número 05 cinco, se aprobó Iniciativa de ordenamiento que turna a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se estudiara y analizara la propuesta de: ***La reforma a los artículos 14 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco***..

**II.-** Con fecha 09 de agosto del año 2023 se llevó a cabo 11° Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, donde en conjunto con la comisión de Reglamentos y Gobernación se trabajó en la modificación de los artículos 14 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, estableciéndose de la siguiente manera…

|  |  |
| --- | --- |
| **TÍTULO TERCERO**  **FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**  **CAPÍTULO I**  **Sesiones.**  **SECCIÓN PRIMERA**  **Disposiciones Generales.** | **TÍTULO TERCERO**  **FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**  **CAPÍTULO I**  **Sesiones.**  **SECCIÓN PRIMERA**  **Disposiciones Generales.** |
| **Artículo 14.-** (Se reforma adiciona punto 2 mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017)  1. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y  despacho de los asuntos de su competencia, pero debe cubrir el número de sesiones que se establezcan  en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal.  2. Las sesiones ordinarias donde se agende el “Cabildo abierto” deberán de celebrarse por lo menos seis  en el año.  3. El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando  necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por  objeto designar a un Presidente Municipal Substituto.  4. El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del órgano de gobierno municipal, con  voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y  votaciones que se presentan.  5. De cada sesión se levantará acta por el Secretario General, misma que deberá ser firmada por los  miembros del ayuntamiento y contener los siguientes elementos:  I Certificación de la existencia de quórum legal;  II Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión;  III Orden del día.  IV Asuntos tratados, acuerdos que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación.;  V Clausura de la sesión;  VI Relación de instrumentos que se agregan al apéndice.  6. De cada sesión se levantará grabación magnetofónica, que permita hacer las aclaraciones pertinentes  respecto del acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.  7. Del libro de actas denominado “Diario de las Sesiones” se llevará un apéndice, al que se agregarán los  documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las Sesiones de Ayuntamiento.  8. En cada sesión el Secretario del Ayuntamiento dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el  acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración del Ayuntamiento para la aprobación y firma de los integrantes del mismo. En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento  solicite se le dé lectura integra al contenido del acta el Secretario procederá a lo conducente.  9. Las actas de las sesiones una vez aprobadas, y firmada por los integrantes del Ayuntamiento que en  ellas intervinieron, se integrarán al libro de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario  General, haciendo constar su aprobación.  10. Por acuerdo del Ayuntamiento podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior a petición del Presidente Municipal o cualquiera de los integrantes del mismo, para leerse en la sesión siguiente. | **Artículo 14.-** (Se reforma adiciona punto 2 mediante sesión ordinaria no. 13 de fecha 26 de enero 2017)  1. El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y  despacho de los asuntos de su competencia, pero debe cubrir el número de sesiones que se establezcan  en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal.  2. Las sesiones ordinarias donde se agende el “Cabildo abierto” deberán de celebrarse por lo menos seis  en el año.  3. El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando  necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso en que la sesión tenga por  objeto designar a un Presidente Municipal Substituto.  4. El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del órgano de gobierno municipal, con  voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y  votaciones que se presentan.  5. De cada sesión se levantará acta por el Secretario General, misma que deberá ser firmada por los  miembros del ayuntamiento y contener los siguientes elementos:  I Certificación de la existencia de quórum legal;  II Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión;  III Orden del día.  IV Asuntos tratados, acuerdos que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación.;  V Clausura de la sesión;  VI Relación de instrumentos que se agregan al apéndice.  6. De cada sesión se levantará grabación magnetofónica, que permita hacer las aclaraciones pertinentes  respecto del acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.  7. Del libro de actas denominado “Diario de las Sesiones” se llevará un apéndice, al que se agregarán los  documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las Sesiones de Ayuntamiento.  8. En cada sesión el Secretario del Ayuntamiento dará lectura únicamente a los acuerdos contenidos en el  acta de la sesión anterior, la cual deberá ser sometida a consideración del Ayuntamiento para la aprobación y firma de los integrantes del mismo. En el caso de que algún integrante del Ayuntamiento  solicite se le dé lectura integra al contenido del acta el Secretario procederá a lo conducente.  9. Las actas de las sesiones una vez aprobadas, y firmada por los integrantes del Ayuntamiento que en  ellas intervinieron, se integrarán al libro de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario  General, haciendo constar su aprobación.  10. Por acuerdo del Ayuntamiento podrá dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior a petición del Presidente Municipal o cualquiera de los integrantes del mismo, para leerse en la sesión siguiente.  **11. El Ayuntamiento deberá garantizar que las sesiones solemnes y actos cívicos sean difundidos y transmitidos con personal que maneje la lengua de señas mexicanas.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPÍTULO IV**  **Comisiones.**  **SECCIÓN PRIMERA**  **Comisiones.** | **CAPÍTULO IV**  **Comisiones.**  **SECCIÓN PRIMERA**  **Comisiones.** |
| **Artículo 44.-**   1. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados. | **Artículo 44.-**   1. Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados. 2. **Las sesiones de comisiones podrán ser difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicana, siempre y cuando se anuncie con una anticipación de 24 horas, cuando así lo amerite el tema a tratar, o relacionado al tema de discapacidad.** |

Dichas modificaciones son con la finalidad de que las sesiones solemnes del ayuntamiento, así como las sesiones de comisión que toquen temas respecto de personas con discapacidades auditivas tengan la oportunidad de estar enteradas de lo que ahí se estipule.

Por los antecedentes antes expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, como convocante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación dictaminan bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**1.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Regidora Eva María de Jesús Barreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VI, 55, 40, 42, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias.

**2.**- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen.

**3.-** Que una vez estudiados los puntos que constituyen la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

A.- De la Legitimidad: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B.- De las formalidades: Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C.- De la procedencia: Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

D.- De las Modificaciones: Dentro del cuerpo del reglamento se realizaron modificaciones en la redacción quedando de la siguiente forma

Artículo 14.- … **11. El Ayuntamiento deberá garantizar que las sesiones solemnes y actos cívicos sean difundidos y transmitidos con personal que maneje la lengua de señas mexicanas.**

Artículo 44.-…**2.** **Las sesiones de comisiones podrán ser difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicana, siempre y cuando se anuncie con una anticipación de 24 horas, cuando así lo amerite el tema a tratar, o relacionado al tema de discapacidad.**

**4.**- Una vez analizado, desarrollado y revisado la iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar los artículos 14 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco del Reglamento, en Sesión Ordinaria 11 once de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, llevadas a cabo el día 09 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, los integrantes de ambas Comisiones consideramos viable el proyecto presentado. De igual forma la versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, se anexa a este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes del pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S :**

**PRIMERO. -** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que contiene las reformas al **A LOS ARTICULOS 14 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**CUARTO.-** Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.- Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E**

**“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 10 DE AGOSTO DE 2023.**

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS**

**C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO.**

Regidora Presidenta.

**C.YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA**

Regidor Vocal.

**C.RAÚL CHAVEZ GARCÍA.**

Regidora Vocal.

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS**

**Y GOBERNACIÓN.**

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Presidenta.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Vocal.

**C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**

Regidor Vocal.

\*EMJB/vso

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del DICTAMEN **DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** - - - - - - - - - - - - CONSTE.